

**1400**

Bogotá, D.C.

Señor

**OMAR ORLANDO YEPES LARA**

Dirección: Carrera 75 A No. 62 - 45 Sur

Teléfono: 7826199 - 3103368909

Correo electrónico: [marthamont24@hotmail.com](mailto:marthamont24@hotmail.com)

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202114000026741**

Fecha: 08-03-2021

**Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado Orfeo No. 20211400001232  
Solicitud Acto de reconocimiento**

Respetado Señor,

La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema de Gestión Documental Orfeo, su solicitud mediante la cual indica, "(...) *solicitud de RECONOCIMIENTO A EDIFICACIONES EXISTENTES en el marco de lo previsto por la Ley 1848 de 2017 reglamentada por el Decreto Nacional 1333 de 2020*", en relación al predio localizado en la Carrera 75 A No. 62 - 45 Sur y CHIP AAAOO18TXHK, localidad Ciudad Bolívar.

Al respecto, nos permitimos informar que en el marco del artículo 78 del Acuerdo 761 de 2020 por medio del cual se aprobó el Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024 "*UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI*"; reglamentado por el Decreto Distrital 265 de 2020 le fue asignada a la Caja de la Vivienda Popular, en desarrollo de la Curaduría Pública Social, la función de tramitar el **reconocimiento de edificaciones de las viviendas de interés social (VIS) que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística**, así como la responsabilidad de brindar apoyo técnico en lo relacionado con el levantamiento arquitectónico y peritaje técnico correspondiente, garantizando que dicho procedimiento se adelante sin costo para el solicitante.

Así las cosas, respecto al trámite de apoyo técnico previo a la obtención del acto de reconocimiento, es necesario contar con la información del predio de su interés, tal como CHIP, dirección, y localidad; así como los siguientes documentos: i) copia cédula de ciudadanía; ii) copia del impuesto predial para identificación del predio; iii) copia folio de matrícula inmobiliaria; iv) copia plano de loteo; v) copia manzana catastral; vi) copia de escritura pública o documento que identifique la titularidad sea propiedad o posesión; y vii) copia de la resolución de legalización del barrio; requeridos para iniciar el análisis técnico y jurídico del inmueble, la cual podrá radicar de manera virtual mediante el link <https://cajaviviendapopular.gov.co/curaduriasocial/apoyo-tecnico.html> o mediante el canal presencial, a través de la Ventanilla de Servicio al Usuario dispuesta en la Caja de la Vivienda Popular localizada en la Carrera 13 No. 54 – 13.

Una vez verificada la información aportada y si el inmueble cumple con las condiciones del análisis mencionado, en el que Usted contará con un proyecto técnico, se dará paso al trámite de reconocimiento de edificación existente, el cual, para su expedición, deberá atender la reglamentación prevista en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual dispone dentro de las particularidades del trámite en su artículo 2.2.6.4.2.2, los requisitos que deberán ser presentados por el solicitante, así como lo dispuesto en la Resolución 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a saber;

1. Formulario Único Nacional adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la solicitud de licencias, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: <http://www.minvivienda.gov.co/NormativaInstitucional/0463%20-%202017.pdf>.
2. Copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble, consultarlo en la Superintendencia de Notariado y Registro.
3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República, en caso de requerirse
4. Copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial o identificación del predio.
6. Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este\*.
7. Copia de un peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico\*.
8. Copia de matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran\*.
9. La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud.

**\*Documentos que suministra el trámite de apoyo técnico de la entidad.**

Con lo anterior, y aunado a los requisitos mencionados, cabe resaltar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1848 de 2017, reglamentada por el Decreto Nacional 1333 de 2020, el reconocimiento de edificaciones no procederá en las áreas o zonas de protección ambiental, el suelo clasificado como de protección y en las zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen, así como tampoco en los inmuebles de propiedad privada afectados en los términos del artículo 37 de la Ley 9 de 1989, ni a los predios que se encuentren en litigio, hasta que se resuelvan, por tanto, en función de las solicitudes que se radiquen sobre predios individualizados, y en el marco del apoyo técnico brindado por la entidad, se realizará la verificación de la información correspondiente que permita determinar la procedencia del trámite requerido.

Ahora bien, una vez consultado el servicio de Información Geográfica del Portal de Datos de la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), se encontró que el predio de su interés se localiza en el Desarrollo María Cano, de la localidad de Ciudad Bolívar, el cual cuenta con un proceso de legalización aprobado mediante Resolución No. 418 del 25 de septiembre de 1990 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, por la cual se adoptó el Plano B321/4-00.

Sin perjuicio de lo anterior, si el tipo de trámite que Usted requiere está orientado a la obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades, incluida obra nueva podrá adelantar el trámite ante las Curadurías Urbanas del Distrito, dado que tal y como se mencionó anteriormente, la Caja de la Vivienda Popular, específicamente asistirá lo relacionado con el reconocimiento de edificaciones existentes, de acuerdo a las funciones asignadas.

Cordialmente,



**TULLIO RICARDO RAMIREZ BORBON**  
Director de Mejoramiento de Vivienda

Proyectó: Laura Castañeda Gómez - Contratista  
Aprobó: C. Juliana Portillo Rubio – Contratista

